



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo de Participación Universitaria

RESOLUCIÓN N° 007
(01 OCT 2018)

“Por la cual se verifica el cumplimiento de requisitos de los candidatos inscritos para la elección del Representante de los Egresados con su suplente ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Consejo de Participación Universitaria en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 005 del 13 de diciembre de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario y;

CONSIDERANDO

Que los literales b), c) y d) del artículo 3 del Acuerdo 005 de 2012, establecen como funciones del Consejo de Participación Universitaria, entre otras, las siguientes: *b) garantizar el cumplimiento de las normas legales y estatutarias que regulen las consultas y procesos electorales de la Universidad; c) verificar y validar que los candidatos inscritos en las diferentes consultas y procesos electorales cumplen con los requisitos establecidos en las normas legales y estatutarios sobre inhabilidades e incompatibilidades; d) expedir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de inscripciones, los actos administrativos que certifiquen el cumplimiento de lo establecida en los dos literales anteriores.*

Que mediante la Resolución de Rectoría Nro. 274 del 16 de agosto de 2018 modificada por la Resolución de Rectoría Nro. 328 del 01 de octubre del 2018, se convocó y reglamentó el proceso electoral para la elección del Representante de los Egresados con su suplente, ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el literal h) del artículo 9° del Acuerdo 003 de 1997 -Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario, establece que en la integración del máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad entre sus miembros contara con *“Un (1) egresado graduado de la Universidad Distrital, a su suplente, elegida por los egresados graduados de la Institución para un período de tres (3) años”.*

Que el artículo Nro. 10 del Acuerdo Nro. 005 del 2012 establece que:

“ARTÍCULO 10º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS PARA SER REPRESENTANTE O DELEGADO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. *Para ser representante o delegado ante el Consejo Superior Universitaria de la Universidad Distrital Francisca José de Caldas, de conformidad con las artículos 67 de la Ley 30 de 1992 y 10 del Acuerdo 003 de 1997 expedida por el Consejo Superior Universitario, el régimen legal aplicable es el establecida en el Decreto Ley 128 de 1976, y las Leyes 489 de 1998, 734 de 2002, 909 de 2004, y 1474 de 2011.*

Así misma, no podrán ser elegidos o designadas:

a) Quienes, en cualquier tiempo, hayan sido condenados a pena privativa de la libertad, excepta por delitos políticos o culposos diferentes de los contenidas en los incisos 5° y 6° del artículo 122 de la Constitución Política;

b) Quienes, en el momento de la inscripción, se encuentren bajo interdicción judicial, o inhabilitación por discapacidad mental relativa, incluso como medida provisional; suspendidos en el ejercicio de la ciudadanía o inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas en virtud de decisión judicial o sanción disciplinaria ejecutoriada;



007 01 OCT 2018

- c) Quienes hayan sido sancionados disciplinariamente por faltas graves a leves dolosas, destituidos de un cargo público, suspendidos o excluidos del ejercicio de una profesión o sancionados por faltas a la ética profesional y a los deberes de un cargo público dentro de las cinco (5) años anteriores a la fecha de la elección, sin perjuicio de la eficacia de la pena accesoria;
- d) Quienes hayan sido declaradas responsables fiscalmente dentro de los diez (10) años anteriores a la elección;
- e) Quienes dentro de los dos (2) meses anteriores al momento de la inscripción, tengan la calidad de servidores públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas;
- f) Quienes dentro de los dos (2) meses anteriores al momento de la inscripción, intervengan en la gestión de negocios particulares ante la Universidad Distrital Francisco José de Caldas;
- g) Quienes dentro de los dos (2) meses anteriores al momento de la inscripción, tengan vinculación contractual a par orden o contrato de prestación de servicios con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas;
- h) Quienes en los últimos dos (2) meses anteriores a la inscripción, hayan recibido financiación de proyectos con recursos públicos del presupuesto de la Universidad, en nombre propia o de terceros, cuya objeto deba celebrarse en la correspondiente circunscripción, excepta cuando se trate de proyectos de investigación o extensión académica avalados por el CIDC o el IDEXUD o su equivalente, o con la excepción de contratos que recaigan sobre bienes o servicios públicos que se ofrezcan en condiciones de igualdad a todos los ciudadanos o en cumplimiento de una obligación legal.
- i) Quienes tengan o hayan tenido vínculo por matrimonio, unión permanente o de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o única civil, con empleados públicos que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la elección hayan ejercido autoridad académica o administrativa en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que a su vez, el artículo Nro. 1 del Acuerdo Nro. 005 del 2012, manifiesta: "ARTÍCULO 11°. INHABILIDADES ESPECÍFICAS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS. No podrán ser inscritos como candidatos, ni elegidos, ni designados, ni llamados a ocupar vacancias temporales o absolutas en cargos de representación de egresados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el Consejo Superior Universitario, aquellos egresados que tengan vínculo vigente como docente, estudiante, administrativo, trabajador oficial, contratista, OPS o CPC."

Que al momento de la inscripción, cada uno de los aspirantes dejó constancia formal expresa en el acta correspondiente del conocimiento y cumplimiento de los requisitos estatutarios reglamentarios para ocupar la representación, declarando bajo la gravedad de juramento conocer y no estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para la participación en el proceso electoral.

Que una vez la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas solicitó a:

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera: "verificar la información de las personas relacionadas a continuación las cuales fueron inscritas como aspirantes a candidatos para la elección del representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario, comedidamente solicito se informe si alguna de estas han intervenido en la gestión de negocios particulares", esta informó que "Luego de verificar la base de datos Predis - Si-capital, atentamente me permito informarle que de acuerdo con los datos suministrados por ustedes, no se encuentran registros presupuestales ni disponibilidades asociados a los mismos, como



007 01 OCT 2018

parte de contratación con la universidad. Se evidencia un pago como representante del Consejo Superior al señor Carlos Andrés Fajardo en el mes de septiembre por el rubro de gastos órganos de dirección”.

A la Oficina Asesora Jurídica: “verificar la información de las personas relacionadas a continuación las cuales fueron inscritas como aspirantes a candidatos para la elección del representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario, comedidamente solicito se infirme si alguna de estas han intervenido en la gestión de negocios particulares ante la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dentro de los dos (2) meses anteriores al 19 de septiembre de 2018, así como, si a la misma fecha tenían vinculación contractual o por orden o contrato de prestación de servicios” a lo que la oficina respondió “En atención a la solicitud de la referencia, me permito informar que las personas relacionadas en el siguiente cuadro, no tuvieron vinculación contractual o por orden o contrato de prestación de servicios dentro de los dos (2) meses anteriores al 19 de septiembre de 2018. El señor JOSE FERMIN NIÑO GALEANO, presta el servicio de fotocopiadora en la sede de la calle 40, mediante contrato suscrito el 27 de septiembre de 2011. De otra parte, se consultó el Sistema Registro Nacional de Medidas Carrectivas RNMC y se encontró una a notación al señor DIEGO ALEJANDRO SUAREZ DIAZ según la cual, presenta compartimenta que afectan las relaciones entre personas y las autoridades. Finalmente, consultado el Certificado Antecedentes Fiscales Persona Natural expedido por la Contraloría General de la Nación, ninguna de las personas de las consultadas reporta como responsable fiscal”.

A la División de Recursos Humanos: “verificar la información de las personas relacionadas a continuación las cuales fueron inscritas como aspirantes a candidatos para la elección del representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario, comedidamente solicito se infirme si alguna de estas han intervenido en la gestión de negocios particulares”, esta manifestó que “De acuerdo con la solicitud y con relación al punto anterior me permito informar que no tienen contrato con hora catedra ni profesor de planta. Y del punto, se requiere certificar si las personas relacionadas a continuación las cuales fueran inscritas como aspirantes a candidatos para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico del Doctorado en Estudios Sociales, tienen vínculo vigente con la universidad ante la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dentro de los dos (2) meses anteriores al 19 de septiembre de 2018, de igual manera”.

Al Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD: “verificar la información de las personas relacionadas a continuación las cuales fueron inscritas como aspirantes a candidatos para la elección del representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario, comedidamente solicito se informe si alguna de estas han intervenido en la gestión de negocios particulares ante la Universidad Distrital Francisca José de Caldas, dentro de los dos (2) meses anteriores al 19 de septiembre de 2018, así como, si a la misma fecha tenían vinculación contractual o por orden a contrato de prestación de servicios o han recibido financiación de proyectos con recursos públicos del presupuesto de la Universidad, en nombre propio o de terceros, cuyo objeto deba celebrarse en la correspondiente circunscripción” a lo cual dio respuesta “Una vez revisada la base de datos de



007 01 OCT 2018

la contratación del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD, me permito informar que, dos meses anteriores al 19 de septiembre de la actual vigencia, las siguientes personas: ANGIE CAROLINA MARTINEZ VILLAMIL, DIEGO ALEJANDRO SUAREZ DIAZ, JOSE FERMIN NIÑO GALEANO, JOAQUIN HERNANDO SANDOVAL, DIEGO MAURICIO ROJAS CACHOPE, DIEGO ALEXANDER GÓMEZ MOYA, MYRIAM VARON GARZON, CELSO CARREÑO AREVALO, WILLIAM NICOLÁS MALAVER ROMERO, WILLIAM NICOLÁS MALAVER ROMERO, LIDY NATALIA CASTILLO VELASCO, ADRY LILIANA MANRIQUE LAGOS, JUAN CARLOS TORO RODRIGUEZ, OSCAR MAURICIO GIRALDO SANTOS, JUAN ALBERTO FONSECA ARÉVALO, RODRIGO MOLANO SANCHEZ, JOHN ELKIN FEO DUITAMA, OSWALDO DIAZ SALAMANCA, JESÚS GUSTAVO VARGAS SUAREZ, CARLOS ANDRES FAJARDO TAPIAS, JUAN MANUEL LOMBANA JEREZ, no han tenido ningún vínculo contractual con el IDEXUD.

Al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico – CIDC: *“verificar la información de las personas relacionadas a continuación las cuales fueran inscritas como aspirantes a candidatos para la elección del representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario, comedidamente solicito se informe si alguna de estas han intervenido en la gestión de negocios particulares ante la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dentro de los dos (2) meses anteriores al 19 de septiembre de 2018, así como, si a la misma fecha tenían vinculación contractual o por orden o contrato de prestación de servicios o han recibido financiación de proyectos con recursos públicos del presupuesto de la Universidad, en nombre propio o de terceros, cuyo objeto deba celebrarse en la correspondiente circunscripción.”* para lo cual el centro respondió *“Las personas relacionadas en el correo anterior no han intervenido en la ejecución de proyectos de investigación cofinanciados bajo el marco de Convenios y/o Contratos suscritos desde el CIDC, dentro de los dos (2) meses anteriores al 19 de septiembre de 2018, tampoco se han suscrito proyectos de investigación bajo su dirección o en calidad de investigadores principales dentro de los proyectos del CIDC”.*

Que en sesión N° 09 del 01 de octubre del 2018, en cumplimiento del calendario electoral establecido en la Resolución de Rectoría Nro. 274 de 2018 modificada por la Resolución Nro. 328 de 2018, y de conformidad con la información suministrada, el Consejo de Participación Universitaria estudió y verificó la calidad, requisitos estatutarios y reglamentarios de los aspirantes a candidatos inscritos para la elección en curso¹, teniendo en cuenta su situación dentro de la Universidad al momento de la inscripción de la candidatura; en consecuencia, ordenó la publicación del listado definitivo de candidatos habilitados e inhabilitados, para seguir en el proceso electoral.

Que la Organización Electoral no recibió ninguna modificación de listas previamente inscritas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Validar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos para la elección reglamentada mediante Resolución de Rectoría Nro. 274 del 16 de agosto de 2018 y modificada por la Resolución de Rectoría Nro. 328 del 2018, de acuerdo a los considerandos del presente proveído, el cual quedará así:

¹ Artículo 10 Acuerdo 05 de 2012



**INSCRITOS A LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS CON SU SUPLENTE ANTE EL
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Datos de la Plancha				Acuerdo 03/97 Art.9.lit.b	Acuerdo 005 de 2012 art. 10									Acuerdo 05/12 art..11	Observación
ACTA	NOMBRE	CALIDAD	CEDULA	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)		
01	ANGIE CAROLINA MARTINEZ VILLAMIL	PRINCIPAL	1.013.625.528	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	PLANCHA HABILITADA
	DIEGO ALEJANDRO SUAREZ DIAZ	SUPLENTE	1.013.617.954	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
02	JOSE FERMIN NIÑO GALEANO	PRINCIPAL	79.290.853	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	PLANCHA INHABILITADA
	JOAQUIN HERNANDO SANDOVAL	SUPLENTE	79.746.345	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
03	DIEGO MAURICIO ROJAS CACHOPE	PRINCIPAL	79.849.967	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	PLANCHA HABILITADA
	DIEGO ALEXANDER GÓMEZ MOYA	SUPLENTE	80.726.007	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
04	MYRIAM VARON GARZON	PRINCIPAL	39.715.998	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	PLANCHA HABILITADA
	CELSO CARREÑO AREVALO	SUPLENTE	79.658.497	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
05	WILLIAM NICOLÁS MALAVER ROMERO	PRINCIPAL	1.013.610.142	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	PLANCHA HABILITADA
	LIDY NATALIA CASTILLO VELASCO	SUPLENTE	1.030.603.259	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
06	ADRY LILIANA MANRIQUE LAGOS	PRINCIPAL	1.024.464.513	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	PLANCHA HABILITADA
	JUAN CARLOS TORO RODRIGUEZ	SUPLENTE	79.419.304	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
07	OSCAR MAURICIO GIRALDO SANTOS	PRINCIPAL	80.100.547	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	PLANCHA HABILITADA
	JUAN ALBERTO FONSECA ARÉVALO	SUPLENTE	1.018.431.566	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
08	RODRIGO MOLANO SANCHEZ	PRINCIPAL	11.432.419	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	PLANCHA HABILITADA
	JOHN ELKIN FEO DUITAMA	SUPLENTE	1.030.542.408	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
09	OSWALDO DIAZ SALAMANCA	PRINCIPAL	9.532.636	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	PLANCHA HABILITADA
	JESUS GUSTAVO VARGAS SUAREZ	SUPLENTE	79.307.266	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
10	CARLOS ANDRES FAJARDO TAPIAS	PRINCIPAL	79.812.375	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	PLANCHA HABILITADA
	JUAN MANUEL LOMBANA JEREZ	SUPLENTE	1.018.409.593	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	



007

01 OCT 2018

ARTÍCULO 2º.- Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Consejo de Participación Universitaria, el cual deberá presentarse debidamente sustentado y por escrito en la Secretaría General de la Universidad, dentro de los términos establecidos en el artículo 6º de la Resolución Nro. 274 de 2018 modificada por la Resolución de Rectoría Nro. 328 del 2018.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **01 OCT 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
GERMÁN ANDRÉS URREGO SABOGAL
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretaría General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Leidy Ardila Perdomo	CPS- Profesional Secretaria General	
Revisó:	Diana Catalina Ayala Avila	CPS- Profesional Especializado Secretaria General	
Revisó:	Johanna Castaño González	CPS- Abogada Secretaria General	
Revisó:	Camilo Andrés Bustos Parra	Secretario General	
Aprobó:	Consejo de Participación Universitaria		